B O P
Ciudad Real

Número 240

miércoles, 11 de diciembre de 2024

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.....12354

Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....12362

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos sin edificar.....12363

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de distribución de agua potable y alcantarillado.....12370

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y composición del Órgano de Selección para la cobertura de una plaza de Oficial/Albañil, mediante el sistema de concurso, proceso de estabilización de empleo temporal.....12372

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y composición del Órgano de Selección para la cobertura de dos plazas de Conductor/a, mediante el sistema de concurso, proceso de estabilización de empleo temporal.....12374

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y composición del Órgano de Selección para la cobertura de una plaza de Fontanero/a, mediante el sistema de concurso, proceso de estabilización de empleo temporal.....12376

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y composición del Órgano de Selección para la cobertura de una plaza de Peón Instalaciones Deportivas/Jardines, sistema de concurso, estabilización de empleo temporal.....12378

CHILLÓN

Bases proceso selección para contratación de un Técnico en Competencias Digitales y Puntos de Inclusión Digital, año 2024.....12380

EL ROBLEDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos de los inicialmente previstos.....12381

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 1 de 52

FUENCALIENTE
Solicitud de licencia de actividad de explotación ganadera reducida equinos paraje Loma Dehesa, polígono 28, parcelas 63 y 64.....12382
LA SOLANA
Resolución de la baremación definitiva y propuesta de nombramiento para dos plazas de Cocinero/a para los comedores escolares.....12383
MALAGÓN
Por Resolución de Alcaldía se ha declarado desierta la convocatoria para la selección de un/a Educador/a Social, mediante contrato de relevo, por el sistema de concurso-oposición.....12385
MIGUELTURRA
Modificación del listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso de selección de personal extraordinario para estabilización de empleo temporal, de una plaza de Vigilantes de Zona Verde.....12386
MORAL DE CALATRAVA
Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito.....12388
Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de la fase de oposición del proceso para la provisión de una plaza de Informador/a Turístico, estabilización de empleo temporal.....12390
Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de la fase de oposición del proceso para la provisión de dos plazas de Monitor del Centro de la Juventud, estabilización de empleo temporal.....12392
SOCUÉLLAMOS
Corrección en anuncio publicado en el BOP número 238 relativo a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso para la provisión de dos plazas de Policía Local.....12394
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, el día 12 de diciembre de 2024.....12395
TOMELLOSO
Notificación de requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción padronal a don A.S.A. y otra.....12396
VILLANUEVA DE LOS INFANTES
Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de dos puestos de Subalterno en dependencias deportivas, por el sistema de concurso en turno libre.....12398
VILLARRUBIA DE LOS OJOS
Nombramiento como personal laboral fijo para cubrir una plaza de Informador/a OMIC, estabilización de empleo temporal.....12399
Nombramiento como personal laboral fijo para cubrir una plaza de Trabajador/a Social del Centro Social, estabilización de empleo temporal. 12400
Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de dos plazas/puestos estructurales de Oficial Albañilería, estabilización de empleo temporal.....12401

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 2 de 52

Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza/puesto estructural de Terapeuta Ocupacional, estabilización de empleo temporal. 12402

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial/D.L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s.n., 13002-CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, extensiones: 2541, 2558 y 2599

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 3 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de octubre de 2024 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar con fecha 4 de noviembre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría-Intervención municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1. Disposiciones generales.

1. El impuesto de actividades económicas es un tributo directo de carácter real, establecido con carácter obligatorio en los artículos 78 a 91, ambos incluidos, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y regulado en la presente Ordenanza.

2. Es igualmente de aplicación lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto, el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal.

3. En todo caso, se estará a lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas a efectos de desarrollar la normativa señalada.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituido por el ejercicio dentro del mismo término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen o no en un local determinado y tanto si se encuentran o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2. Se consideran, a efectos de este impuesto, actividades empresariales, las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno solo de estos medios o recursos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 4 de 52

4. El contenido de las actividades incluidas en el hecho imponible es definido en las tarifas del presente impuesto.

5. El ejercicio de actividades incluidas dentro del hecho imponible podrá probarse por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por aquellos recogidos en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 3. No sujeción.

No constituye hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

a. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hayan figurado inventariados como inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de la transmisión, así como la venta de bienes de uso particular y privado del/la vendedor/a, siempre que hayan sido utilizados durante un período de tiempo igual.

b. La venta de los productos que se reciban en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c. La exposición de artículos con finalidad exclusiva de decoración o de adornar el establecimiento. Sin embargo, está sometida al pago del presente impuesto la exposición de artículos para regalar a los clientes.

d. La realización de un solo acto u operación aislada de venta al por menor.

e. En general las establecidas en el art. 81 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siempre que ejerzan en este término municipal, cualquier de las actividades constitutivas del hecho imponible.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto municipal, provincial o nacional el coeficiente de ponderación establecido en el apartado 2 de este artículo y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el apartado 3 de este artículo.

2. Sobre las cuotas determinadas en las tarifas del impuesto se aplicará en todo caso un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00 € 1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00 € 1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 € 1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00 € 1,33
Más de 100.000.000,00 € 1,35
Sin cifra neta de negocio 1,31

El importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo sujeto y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado 1 letra c) de esta Ordenanza.

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal, se aplicará el coeficiente de situación la escala de índices señalada en el apartado siguiente que pondera la situación física del establecimiento según la categoría de la calle en que radica dentro del término municipal y para todas las vías del recorrido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 5 de 52

Los Índices a aplicar serán los siguientes, de acuerdo con el callejero establecido en el Anexo I.

ÍNDICES DE SITUACIÓN

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS		
Coeficiente de Situación	1ª	2ª
	3,8	1

Aquellas vías no recogidas en el Anexo I, se entenderán de 1ª categoría.

Artículo 6. Exenciones.

1. Están exentos del impuesto:

a. El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado, de las entidades locales y las entidades de derecho público de carácter análogo de las Comunidades Autónomas.

b. Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, a partir de 2003 y durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en el que se desarrolle la actividad.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando esta actividad se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros, en los siguientes supuestos:

• En los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

• En los casos en que el alta responde a una transformación de la forma jurídica de la titularidad.

• En los casos en los que el alta responde a un cambio de epígrafe por imperativo legal o para corregir una calificación anterior errónea.

• Cuando el alta ha estado precedida de una baja en la misma actividad y sujeto pasivo, en un período inferior a un año.

c. Los siguientes sujetos pasivos.

• Las personas físicas, sean o no residentes en territorio español.

• Los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades, sociedades civiles y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

• Los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta de no residentes, que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A los efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª. El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 II del Código de Comercio.

2ª. El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del impuesto sobre Sociedades o de las personas contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, el del período impositivo, cuyo plazo para la presentación de declaraciones de dichos tributos hubiera finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de sociedades civiles y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al del devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 6 de 52

3ª. Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, será necesario tener en cuenta el conjunto de las actividades económicas por él ejercidas.

4ª. Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades para concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio como determinantes de la existencia de control, con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

Se entiende que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.a del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

5ª. En el supuesto de los contribuyentes del impuesto sobre la renta de no residentes, el importe neto de la cifra de negocios será el imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

e. Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos los grados siempre que estén financiados íntegramente con dinero del Estado, de la Generalidad o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos los grados los cuales, careciendo de ánimo de lucro, se encuentren en régimen de concierto educativo, incluso en el caso de que faciliten a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les presten servicios de media pensión o internado, aunque vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a la mencionada enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f. Las asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad física, psíquica y sensoria, sin ánimo de lucro, por las actividades que lleven a cabo de tipo pedagógico, científico, asistencial y de empleo para la enseñanza, la educación, rehabilitación y tutela de personas con discapacidad, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a la mencionada enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de primeras materias o al sostenimiento del establecimiento.

g. La Cruz Roja Española.

h. Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención de acuerdo con tratados o convenios internacionales.

i. Las entidades sin ánimo de lucro en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las citadas entidades, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Respecto a las entidades que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se entenderá hecha esta comunicación, de conformidad con el artículo 2.3 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, por la presentación ante la Administración Tributaria del Estado de la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios/as, profesionales y retenedores en los que se contenga la opción, produciendo efectos a partir del período impositivo que coincida con el año

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 7 de 52

en que se presenta la declaración censal de alta o modificación y el siguiente en caso de baja.

2. Las exenciones previstas en las letras e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y, por tanto, sólo se otorgarán, en su caso, a solicitud del sujeto pasivo del impuesto.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota las cooperativas, así como sus uniones, federaciones y confederaciones en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas. Deberán acreditar su inscripción en el Registro de Cooperativas.

2. Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota lo sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la finalización del segundo período impositivo de su desarrollo.

3. De acuerdo con lo que prevé el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, podrán gozar de una reducción en la cuota del presente impuesto los sujetos pasivos titulares de locales afectados por obras en la vía pública del casco urbano, donde se ejerzan actividades clasificadas en la división 6ª de la sección primera de las Tarifas del impuesto. Esta reducción, establecida en relación con la duración de las obras mencionadas, se reconocerá según los siguientes porcentajes y condiciones:

Sujetos beneficiados: los y las titulares de locales donde se ejerzan actividades económicas que tributen por cuota municipal que resulten afectados por obras en la vía pública de duración superior a tres meses.

Porcentaje de reducción:

• Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%.

• Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%.

• Obras con duración de 9 a 12 meses: 40%.

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

4. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, cuando en los locales donde se desarrollan actividades clasificadas en la división 6ª de la sección 1ª de las Tarifas del impuesto que tributen por cuota municipal se hagan obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y que tengan una duración superior a tres meses, siempre que por causa de estas obras los locales estén cerrados, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, en su caso, una vez concedida, el sujeto pasivo deberá solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la reducción.

5. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en este apartado y las previstas en las Tarifas del Impuesto.

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo cuando se trate de declaraciones de alta de sujetos pasivos que no deban estar exentos. En este caso, el período impositivo comenzará en la fecha de inicio del ejercicio de la actividad y acabará con el año natural.

2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, excepto cuando, en los casos de alta de sujetos pasivos no exentos el día de comienzo del ejercicio de la actividad no coincida con el año natural. En este caso, las cuotas se calcularán proporcionalmente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 8 de 52

al número de trimestres naturales que carezcan para finalizar el año natural, incluyendo los de comienzo del ejercicio de la actividad.

3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, se devengarán el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese de actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

4. Igualmente, en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, excluyendo aquél en el que se haya producido dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán pedir la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres en los que no se haya ejercido la actividad.

Artículo 9. Matrícula.

1. El impuesto se gestionará a partir de la matrícula que se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.

La formación de la matrícula del impuesto es competencia de la Administración tributaria del Estado. Asimismo, la calificación de las actividades económicas y la fijación de las cuotas correspondientes será practicada por la Administración del Estado.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de calificación de actividades económicas y fijación de cuotas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

2. Los sujetos pasivos, no exentos del impuesto, que inicien su actividad, tendrán que presentar las declaraciones de alta en el plazo de un mes desde el inicio de actividad.

3. Los sujetos pasivos que dejen de cumplir las condiciones exigidas para la aplicación de las exenciones previstas estarán obligados a presentar la correspondiente declaración censal de alta, donde manifiesten todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula, durante el mes de diciembre inmediatamente anterior al año en que estos sujetos pasivos resulten obligados a contribuir por el impuesto.

4. Los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el importe neto de la cifra de negocios en los términos establecidos en la Orden del Ministro de Hacienda 85/2003, de 23 de enero.

5. Los sujetos pasivos incluidos en la matrícula del impuesto están obligados a presentar una declaración de baja cuando cesen en el ejercicio de una actividad, o de variación, en la que deben comunicar las alteraciones de orden físico, económico o jurídico por separado para cada actividad, en el plazo de un mes desde la fecha en que se produjo el cese de la actividad o variación.

Las oscilaciones en más o menos no superiores al 20% de los elementos tributarios no alterarán el importe de las cuotas por las que se tributaba. Cuando las oscilaciones de referencia sean superiores a los porcentajes indicados tendrán la consideración de variaciones.

6. Las declaraciones de variación o baja, referentes a un período impositivo, tendrán efectos en la matrícula del período impositivo siguiente.

7. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos y significarán la modificación del citado censo. Para cualquier modificación en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 9 de 52

matrícula en lo referente a los datos que figuren en los censos, será requisito indispensable e inexcusable la alteración previa de estas últimas en el mismo sentido.

8. En todo lo no previsto en este artículo, será de aplicación el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, en relación con las obligaciones de los sujetos pasivos de presentar declaraciones de alta, de baja y de variación.

9. La gestión de las cuotas municipales del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 10. Gestión municipal.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vías de gestión tributaria de este impuesto, serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento. Comprenden las siguientes funciones: concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones para la determinación de las respectivas deudas tributarias, emisión de instrumentos de cobro, resolución de expedientes para la devolución de ingresos indebidos y resolución del recurso de alzada, previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se interponga contra los citados actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. De la misma forma la Inspección de Hacienda Municipal tendrá competencia para realizar las acciones de gestión tributaria propias establecidas en el art. 123 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos e intereses de demora recogidos en la Ley General Tributaria.

Artículo 12. Revisión.

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza será de aplicación las normas contenidas en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 10 de 52

el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza Fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

ANEXO I

1. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 y concordantes de la reiterada Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece la siguiente escala de índices, ponderativa de la situación física del establecimiento o local, atendida la categoría de la calle:

CATEGORÍA DE CALLES	*ÍNDICE*
Primera	3,8
Segunda	1,00

CALLEJERO

CATEGORÍA FISCAL VIA 1ª

Relación de vías públicas con índice de situación 3.8:

- Plaza de España
- Carretera Salida Ciudad Real

CATEGORÍA FISCAL VIA 2ª

Relación de vías públicas con índice de situación 1,00:

RESTO DE VÍAS NO RELACIONADAS EN LA CATEGORÍA FISCAL VIA 1ª.».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 4901

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 11 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 4 de noviembre de 2024 de aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar con fecha 6 de noviembre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría-Intervención municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

«Artículo 9.- Tipo de gravamen.

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana el tipo de gravamen será el 0,63%, y los de naturaleza rústica el 0,60%.

Los bienes de características especiales tendrán un tipo de gravamen del 0,60%».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

El Alcalde-Presidente, Cándido Barba Ruedas.

Anuncio número 4902

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 12 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de octubre de 2024 de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos sin edificar, por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar con fecha 4 de noviembre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría-Intervención municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y DEL VALLADO DE SOLARES, TERRENOS SIN EDIFICAR EN SUELO URBANO.

INTRODUCCIÓN.

Es conocido por todos los ciudadanos/as la situación de deficiente limpieza y seguridad para el transeúnte en la que se encuentran algunos solares en el término municipal de Aldea del Rey.

La ausencia de vallado en unos casos, o malas condiciones en otros, poniendo en riesgos la integridad física de personas que pueden verse accidentadas por pinchos, cortes o caídas al vacío cuando existen perforaciones a cielo abierto, así como que determinados solares puedan ser usados por los más jóvenes como espacios de juego y recreo sin la más mínima salubridad y seguridad determinan, además, focos de acumulación de basuras con la consiguiente aparición de roedores e incremento de malos olores y la constitución de focos de infección de efectos muy negativos, tanto para la salubridad e higiene públicas, como para la estética de la localidad.

La deficiente situación de limpieza y vallado de los solares tiene, además, transcendencia pública, como se demuestra por escritos que se formulan al Ayuntamiento reclamando la actuación municipal en esta materia.

A la vista de las circunstancias descritas se hace necesaria una intervención municipal, encuadrada en la Disciplina Urbanística, mediante la creación de un instrumento jurídico, ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de salubridad y limpieza de la localidad.

La presente ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato establecidas en la legislación vigente, los cuales constituyen su fundamento legal.

Se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de solares, así como la sanción, en su caso, como medio de ejecución forzosa y cumplimiento del deber legal de conservación.

O la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la inactividad de algunos propietarios. Asimismo, pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Ayuntamiento, previa la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 13 de 52

oportuna dotación presupuestaria, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 y 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios enunciados, así como la necesidad y eficacia de esta administración en proteger la seguridad en el libre tránsito de los ciudadanos/as por los espacios públicos colindantes a los solares, justifica “los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia” de la presente ordenanza, que se estipula en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones generales.

Artículo 1.- La presente ordenanza se dicta en virtud de la siguiente normativa:

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU).

- Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Aldea del Rey.

Artículo 2.- Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad, ornato y puramente técnicos, esta ordenanza tiene la naturaleza de ordenanza de construcción o de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Artículo 3.- A los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de:

3.1.-Solares: Las superficies de terreno en suelo urbano (SU), aptas para la edificación, con derecho a edificar, por estar urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas por el ordenamiento jurídico aplicable y de acuerdo con lo definido por el Planeamiento de Desarrollo en vigor, en cuanto a planeamiento de aplicación en cada caso.

3.2.-Terrenos sin edificar en suelo urbano:

3.2.a).- Las superficies de terreno contenidos dentro de la delimitación del suelo urbano (S.U.), aptas para la edificación, con alineaciones y rasantes definidas en el planeamiento, aun cuando no tengan derecho a edificar, por no estar urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas por el ordenamiento jurídico aplicable o en desacuerdo con lo definido por las Normas y el Planeamiento de Desarrollo en vigor, en cuanto a planeamiento de aplicación en cada caso.

3.2.b).- Las superficies de idénticas características que las del apartado anterior y que además no son susceptibles de uso adecuado por su emplazamiento, forma irregular o reducida extensión.

Artículo 4.- Las expresiones, “vallado de solar", “vallado de terrenos sin edificar en suelo urbano”, “vallado de parcela", habrán de entenderse como obra exterior de nueva planta, de naturaleza permanente o no permanente según los casos, limitada al simple cerramiento físico de "solar", “terreno sin edificar en suelo urbano” o “parcela".

Artículo 5.- El vallado de solares, terrenos sin edificar en suelo urbano y parcelas, se considera obra menor y como tales están sujetas al régimen de declaración responsable, en su caso.

Artículo 6.- Cuando el cerramiento del vallado sea colindante con vías urbanas o en lugares en que así lo requiera la seguridad o tránsito de personas, se prohíben de manera absoluta como elemen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 14 de 52

tos componentes de los cercados: vallas y cerramientos recogidos en la presente ordenanza, materiales cortantes o punzantes tales como el "alambre de espino", “vidrios", “pinchos", “cerramientos con material metálico chapas” etc., o materiales con efectos análogos.

CAPÍTULO SEGUNDO: De la limpieza de “solares", “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas", y “espacios libres de titularidad pública o privada”.

Artículo 7.- Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de materias vegetales, desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación.

La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

La obligación de vallado impuesta en esta ordenanza afecta a los terrenos no edificados, sean o no susceptibles de edificación, que se encuentran dentro del perímetro definido en las Normas urbanísticas municipales, como suelo Urbano o en algunas otras zonas que a consecuencia de la ejecución del Planeamiento se vayan incorporando al suelo urbano, a condición de que alguna parte del solar de frente a una vía pública.

La obligación de limpieza de los terrenos, afecta a los mismos descritos en el apartado anterior, aunque no den frente a una vía pública, e incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada.

Artículo 8.- En el supuesto de que exista separación entre el dominio útil y el directo sobre el terreno, las obligaciones derivadas de lo establecido en la presente ordenanza, recaen solidariamente sobre el propietario y sobre el usuario, usufructuario o arrendatario, pudiendo requerirles el Ayuntamiento conjuntamente o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de ellos.

Artículo 9.- Como consecuencia de la obligación regulada en los artículos precedentes sobre limpieza de los terrenos, queda prohibido verter en los mismos, desperdicios o residuos desechables.

Por consiguiente, y sin perjuicio de la acción municipal ante los propietarios y poseedores de los terrenos en orden a mantener la limpieza de los mismos, serán sancionadas aquellas otras personas que viertan o depositen residuos o desperdicios en dichos terrenos, aunque no sean sus propietarios o poseedores.

Artículo 10.- La Alcaldía, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares o parcelas, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

Artículo 11.- Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa el acuerdo por el que se ordenen las actuaciones a ejecutar, la Alcaldía ordenará la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a que procedan a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, en cuanto a la tramitación administrativa se tendrá en cuenta lo previsto para las ordenes de ejecución en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU) y en el Reglamento de Disciplina Urbanística por el que se desarrolla dicha Ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 15 de 52

Asimismo, a efectos de la posible contratación de obras para una hipotética ejecución subsidiaria, deberá estarse a lo previsto en la regulación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas, y dado que el coste de las ejecuciones subsidiarias será asumido por los responsables incumplidores, el cobro del importe de las mismas será exigido con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de liquidación y recaudación de deudas con la Administración.

Artículo 12.- La imposición de sanciones a los responsables de arrojar residuos sólidos se efectuará por la Alcaldía previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubiera incurrido.

CAPÍTULO TERCERO: Del vallado de “solares” y “terrenos sin edificar en suelo urbano”.

Artículo 13.- Los propietarios de “solares” o “terrenos sin edificar en suelo urbano”, por condiciones de salubridad y ornato público, deberán mantenerlos debidamente vallados, mientras no se materialicen obras de nueva construcción en los mismos.

A estos efectos se entenderá que no existe materialización de obras si el solar en cuestión no goza de licencia de construcción o habiéndola obtenido no se ha iniciado trascurridos tres meses desde la expedición de la misma.

Artículo 14.-

14.1.- El vallado de “solares” y “terrenos sin edificar en suelo urbano” se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.

b) La altura mínima será de 2,80 metros, conforme las indicaciones de las entidades suministradoras de servicios que precisen la instalación de cables, o cualquier altura que indiquen en el futuro, a fin de asegurar la óptima prestación de servicios básicos.

c) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 12 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.

d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.

14.2.- Quedan exceptuados de los requisitos anteriores los terrenos que sean accesorios, de edificaciones en calidad de jardines, zonas deportivas, etc. En estos casos, el cerramiento del terreno descrito en el artículo anterior podrá ser sustituido a petición del interesado, por otro de características constructivas y estéticas acordes con la índole del edificio y la clase de uso del terreno, previo informe favorable del Servicio Municipal competente.

14.3.- Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.

14.4.- El deber de limpieza consiste en mantener el terreno libre de desperdicios, residuos sólidos o líquidos, malezas o escombros, roedores, etc. No obstante, cuando el terreno sea accesorio de una actividad mercantil o industrial, se permitirá en él, el acopio o almacenamiento de los materiales o productos propios de la actividad de que se trate, siempre que lo sean en las debidas condiciones de seguridad, higiene y salubridad. Así mismo, se permitirá en cualquier terreno el acopio ordenado de materiales no combustibles ni que produzcan olores o emanaciones. Los terrenos accesorios destinados a jardines, zonas de recreo y deportivos y otros similares deberán conservarse en estado de limpieza suficiente, que garantice las condiciones de higiene y salubridad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 16 de 52

14.5.- El cercado y el cerramiento de “solares” y “terrenos sin edificar en suelo urbano”, deberá situarse en la alineación oficial de la calle, entendiendo por tal la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones; a cuyo efecto al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares y terrenos tendrán la obligación de solicitar la alineación y licencia correspondientes para construir el cerramiento, en el plazo de un mes a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y solera de la pavimentación de aceras.

14.6.- El Ayuntamientos justificadamente, podrá exigir asimismo que se cierren otras propiedades, aunque no tengan la condición de solar, como bajos comerciales sin edificar o análogos.

14.7.- Los locales de planta baja, hasta su acondicionamiento definitivo, habrán de ser cerrados con las condiciones señaladas en los puntos 1 y 2 de este artículo, si bien su altura será en todo caso la altura libre del local.

14.8.- Asimismo, cuando se produzca el derribo de cualquier edificio o construcción con fachada a la vía pública, y no se edifique inmediatamente el solar, será obligatoria la actuación descrita al efecto en los puntos 1 y 2 de este artículo, previa obtención de la preceptiva licencia municipal de obras.

Artículo 15.- Si no se acordara la ejecución subsidiaria de la obra o limpieza, la Alcaldía podrá decidir la instrucción de expediente para imposición de multas coercitivas, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo citada.

Esta acción coercitiva se podrá reproducir en cuantas ocasiones sucesivas sea incumplido el requerimiento de vallado o de limpieza, de conformidad con la normativa autonómica.

Artículo 16.- Aún en el supuesto de que se hubiera acordado la ejecución subsidiaria, y ésta se hubiere llevado a efecto, la Alcaldía podrá imponer sanciones con fundamento en la infracción reglamentada.

CAPÍTULO CUARTO: Del vallado de parcelas y espacios libres.

Artículo 17.- Los propietarios de “parcelas” y “espacios libres” que decidan cercar las mismas, se ajustarán escrupulosamente en su ejecución, a las determinaciones recogidas en la presente ordenanza.

Artículo 18.-

18.1.- En las “parcelas” y “espacios libres” con frente a caminos o viales de titularidad pública o con usufructo público desde tiempo inmemorial, estén o no dotados con los servicios de infraestructura municipal de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alumbrado público, las alineaciones de la parte más exterior de los cercados y vallas en esos frentes, deberán de situarse como mínimo a la distancia según lo establecido en la ordenanza de caminos rurales, del eje del referido camino o vial público.

18.2.- En las “parcelas” y “espacios libres” con frente a caminos o viales en los cuales estén determinados en las Normas Urbanísticas Municipales en vigor, para las cercas y vallas, retranqueos y cesiones obligatorias específicas y distintas de las reflejadas en el apartado anterior, las alineaciones de la parte más exterior de los cercados y vallas en esos frentes, deberán de situarse a la distancia allí definida.

18.3.- En las “parcelas” y “espacios libres” en las que los límites de propiedad a cercar o vallar estén definidas por los lindes con otras “parcelas”, veredas o caminos de titularidad privada y que por lo tanto no presente frentes a caminos o viales de titularidad pública o con usufructo público desde

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 17 de 52

tiempo inmemorial, las alineaciones de los cercados o vallados, no vendrá impuesta por el Ayuntamiento, siendo los propietarios linderos, los que de mutuo acuerdo la establecerán en base a la aplicación del Derecho Privado que les asista.

18.4.- Cuando las "parcelas" y "espacios libres" a cercar o vallar se encuentren dentro del área de influencia o protección de viales, cauces, embalses, líneas de alta tensión, etc., cuya titularidad, gestión, conservación o mantenimiento dependa de algún Organismo Oficial distinto al Ayuntamiento de Aldea del Rey, será preceptivo acompañar a la solicitud la declaración responsable de obras y como trámite previo a su concesión, documento de autorización así como de las condiciones para ejecutar el cercado o vallado, emitido por el Organismo Oficial competente al efecto.

18.5.- El Ayuntamiento, justificadamente y por necesidad de seguridad, higiene y ornato, podrá exigir asimismo que se cierren "parcelas" y "espacios libres" con frente a caminos o viales de titularidad pública o con usufructo público desde tiempo inmemorial.

18.6.- Dado que la colocación de "muretes" a modo de base sobre la que sustentarse los vallados en suelos clasificados como rústicos podría ser contrario a la legislación vigente en materia de protección de la fauna (por impedir el paso de especies como, por ejemplo, conejos, etc.), previo a su ejecución, será preceptivo informe del Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento o del Servicio Forestal de la Junta de Comunidades.

CAPÍTULO QUINTO.- Infracciones, sanciones y régimen sancionador.

Artículo 19.- Constituye infracción administrativa a esta ordenanza las que se enumeran a continuación, pudiendo ser calificada cada una de ellas como leve, grave y muy grave, de acuerdo con lo previsto en este artículo relativo a la graduación de las infracciones y sanciones.

Para la instrucción del procedimiento, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.1.- Se consideran infracciones leves:

19.1.1.- El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.- El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores, así como para la prevención de riegos de incendios.

19.1.3.- El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

19.1.4.- No tener realizado el cerramiento de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

19.1.5.- La ejecución defectuosa de los cerramientos o sin ajustarse a la licencia concedida.

19.2.- Se consideran infracciones graves:

19.2.1.- Realizar el cerramiento sin licencia municipal.

19.2.2.- No tener realizado el cerramiento del inmueble de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza, cuando concurran circunstancias de riesgo o peligro, tales como pozos, excavaciones, respiradores, balsas, desmontes, etc.

19.3.- Se consideran infracciones muy graves:

19.3.1.- La reincidencia en la comisión de dos faltas graves.

Artículo 20.- Con carácter general se establecen las siguientes sanciones para las infracciones leves, graves o muy graves tipificadas en esta ordenanza:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 18 de 52

20.1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.

20.2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 €.

20.3.- Las infracciones muy graves con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.

La comisión de tres infracciones graves en el plazo de doce meses será considerada infracción muy grave; y se considerará infracción grave la comisión de tres infracciones leves en el mismo período.

La graduación de la cuantía de la sanción dentro de los límites señalados se justificará atendiendo a las circunstancias concurrentes y especialmente, entre otras, a la reparación del daño causado por el denunciado, la reincidencia, la intencionalidad, la magnitud del daño, la repercusión sobre el medio ambiente, la incidencia sobre el ornato de la localidad, etc.

Artículo 21.- Las infracciones y sanciones a que se refiere la presente ordenanza prescribirán:

21.1.- Al año para las faltas leves.

21.2.- A los dos años para las faltas graves.

21.3.- A los cuatro años para las faltas muy graves.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse a partir del día en que se hubiera cometido la misma y se interrumpirá desde el momento en que el procedimiento se dirija contra el presunto responsable.

Así mismo, el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución administrativa que la imponga.

Artículo 22.- En cumplimiento de la presente ordenanza, el ayuntamiento consignará y especificará anualmente en sus presupuestos los recursos económicos destinados al ejercicio de las funciones y a la ejecución de las medidas previstas en esta ordenanza.

Dicha cantidad estará supeditada de conformidad con el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los Servicios Técnicos de este ayuntamiento que en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza, en cuyo caso, se requerirá para que en el plazo de seis meses se proceda a ejecutar las actuaciones indicadas por los Servicios Técnicos.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 4903

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 19 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de octubre de 2024 de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de distribución de agua potable y alcantarillado, por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar con fecha 4 de noviembre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría-Intervención municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

«Artículo 5. Reglas y cuadros de precios conforme a los que se exigirán las Tarifas.

1.- TARIFAS:

A.- La tarifa de abastecimiento de agua se exigirá de conformidad con el siguiente detalle:

1. Cuota fija de servicio:	16,0000 euros por trimestre
2. Derecho acometida a red general:	43,39 euros.
3. Facturación por consumo al trimestre:	
Consumo residencial:	
- De 0 m3 a 15 m3:	0,1900 euros/m3
- De 16m3 a 30 m3:	0,4000 euros/m3
- De 31 m3 a 50 m3:	0,5118 euros/m3
- De 51 m3 a 100 m3:	1,7406 euros/m3
- De 101 en adelante:	2,6236 euros/m3
Consumo industrial:	
- De 0 m3 a 50 m3:	0,2560 euros/m3
- De 51m3 a 100 m3:	1,7406 euros/m3
- De 101 m3 en adelante:	2,6236 euros/m3
Familias numerosas:	
- De 0 m3 a 15 m3:	0,1279 euros/m3
- De 16 m3 a 50 m3:	0,3582 euros/m3
- De 51 m3 a 100 m3:	1,7406 euros/m3
- De 101 en adelante:	2,6236 euros/m3

B.- Tarifas por servicio de alcantarillado de aguas residuales:

1. Derecho acometida a red general de alcantarillado:	43,39 euros.
2. Por uso de la red general de alcantarillado:	0,1500 euros/m3.

2.- El establecimiento de la fianza a prestar por las autorizaciones de enganche a los servicios ci-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 20 de 52

tados por los particulares queda fijada en la cantidad de 450,00 euros de forma general, sin perjuicio de que se pueda efectuar una individualización del importe de la tarifa en función de la dimensión de la actuación, previo informe-propuesta motivado de los Servicios técnicos, atendiendo a las dimensiones y calidad de las actuaciones a llevar a cabo y se indicará, en dicha propuesta, las condiciones de reposición del viario afectado.

Dicha fianza deberá ser ingresada con carácter previo a la ejecución de la actuación.

El plazo de garantía al que se sujeta la fianza será de un año desde la fecha de finalización de la obra, contando con el informe favorable de los Servicios Técnicos al finalizar la obra.

Una vez transcurrido el plazo anterior, el interesado solicitará la devolución de la fianza prestada, que deberá contar con el informe previo de los Servicios técnicos sobre el estado de las actuaciones de reposición llevadas a cabo.

3.- Se establece una bonificación de la facturación del alcantarillado del 50% a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de declaración de familia numerosa de categoría general, y del 60% a favor de los sujetos pasivos que ostenten al condición de titular de declaración de familia numerosa de categoría especial, siempre que, en cada caso, la unidad familiar esté empadronada en el municipio de Aldea del Rey con una antigüedad mínima de 1 año con anterioridad a la fecha de solicitud en la vivienda familiar objeto de la bonificación, acreditando que se trata de la vivienda familiar con independencia del titular del servicio, y para ello, se considerará una bonificación por unidad familiar.

Esta bonificación tiene, en todo caso, carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes de 31 de marzo de cada año en los que concurra en el sujeto pasivo la condición de beneficiario de la misma, aportando cada año fotocopia del título oficial de familia numerosa en vigor.

4.- Según contempla el artículo 52 del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas, en caso de producirse una fuga oculta en la red de distribución particular del abonado, y consecuencia de ella se produzca un consumo elevado de agua en un trimestre, el consumo a facturar se obtendrá dela media trimestral de consumo de los dos últimos ejercicios trimestrales facturados y se liquidará al precio del tercer bloque de uso residencial.

En todo caso, la aplicación de este sistema de facturación se realizará previa solicitud del sujeto pasivo, que previamente habrá puesto en conocimiento de la empresa concesionaria la existencia de la avería y presentará factura de la reparación efectuada por fontanero autorizado conforme a la legislación vigente.

5.- En el supuesto de corte de suministro por impago, la reconexión tendrá un coste de 41,48 euros».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 4904

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 21 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de una plaza de Oficial/Albañil, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 9 de diciembre de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152 del día 8 de agosto de 2022, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193, del día 5 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.3. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250, del día 30 de diciembre de 2022, que queda como sigue:

- Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	*DNI*
Córdoba Sánchez, Federico	***7935**
Gracia Hernández, José	***5445**
Moreno Rueda, Antonio	***9610**
Romero Espadas, Luis	***5446**
Serrano Serrano, Julián Ángel	***2537**
Velázquez González, José	***2727**

- Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	*DNI*	*CAUSAS EXCLUSIÓN*
González Sobrino, Julián	***7607**	(2) (3)
Tapia Expósito, Vicente	***4449**	(1) (4)

Causas exclusión:

(1) No presenta certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

(2) No aporta informe de periodo ininterrumpido de inscripción en situación de desempleo o informe de periodos de inscripción, expedidos por la Oficina Pública de Empleo.

(3) No aporta certificado de escolaridad, equivalente o superior.

(4) No aporta fotocopia o fotografía del Documento Nacional de Identidad.

Segundo.- Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidenta:

Titular: Dª. Mª Luisa Rubio Aldaria. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 22 de 52

Suplente: D. Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Secretaria:

Titular: Dª. Pilar López García Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: Dª. Mª del Carmen Vicente Gómez. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Vocales:

Titular: D. Antonio Sánchez González. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Antonio Escobar Aranda. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: Dª. Mª Belén Moreno Romero. Funcionaria de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Suplente: D. Antonio José García Sánchez. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: Dª. Gema Ruiz Arreaza. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: Dª. M.ª del Pilar Abril Rodríguez. Funcionaria de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero.- Convocar al órgano de selección del presente proceso selectivo el día 13 de diciembre de 2024, a las 10:10 horas en la Casa Consistorial.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica www.bolanosdecalatrava.es, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 4905

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 23 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de dos plazas de Conductor/a, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 9 de diciembre de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152 del día 8 de agosto de 2022, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193, del día 5 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.3. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250, del día 30 de diciembre de 2022, que queda como sigue:

- Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	*DNI*
Arreaza Naranjo, Camilo	***7395**
Bautista Bautista, Rafael	***7398**
De Toro López, José Miguel	***6103**

- Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	*DNI*	*CAUSAS EXCLUSIÓN*
Martínez Lillo, Antonio José	***2157**	(1)

Causas exclusión:

(1) No presenta certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Segundo.- Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidenta:

Titular: Dª. Mª Luisa Rubio Aldaria. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Secretaria:

Titular: Dª. Pilar López García Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 24 de 52

Suplente: Dª. Mª del Carmen Vicente Gómez. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Vocales:

Titular: D. Antonio Sánchez González. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Antonio Escobar Aranda. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: Dª. Mª Belén Moreno Romero. Funcionaria de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Suplente: D. Antonio José García Sánchez. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: Dª. Gema Ruiz Arreaza. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: Dª. M.ª del Pilar Abril Rodríguez. Funcionaria de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero.- Convocar al órgano de selección del presente proceso selectivo el día 13 de diciembre de 2024, a las 9:40 horas en la Casa Consistorial.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica www.bolanosdecalatrava.es, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 4906

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 25 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de una plaza de Fontanero/a, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 9 de diciembre de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152 del día 8 de agosto de 2022, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193, del día 5 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.3. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250, del día 30 de diciembre de 2022, que queda como sigue:

- Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	*DNI*
Córdoba Sánchez, Federico	***7935**
Moreno Rueda, Antonio Jesús	***9610**
Ruiz Prado, Juan	***4859**
Serrano Serrano, Julián Ángel	***2537**

- Excluidos/as:

No hay.

Segundo.- Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidenta:

Titular: Dª. Mª Luisa Rubio Aldaria. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Secretaria:

Titular: Dª. Pilar López García Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: Dª. Mª del Carmen Vicente Gómez. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Vocales:

Titular: D. Antonio Sánchez González. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 26 de 52

Titular: D. Antonio Escobar Aranda. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: Dª. Mª Belén Moreno Romero. Funcionaria de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Suplente: D. Antonio José García Sánchez. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: Dª. Gema Ruiz Arreaza. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: Dª. M.ª del Pilar Abril Rodríguez. Funcionaria de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero.- Convocar al órgano de selección del presente proceso selectivo el día 13 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas en la Casa Consistorial.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica www.bolanosdecalatrava.es, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 4907

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 27 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de una plaza de Peón Instalaciones Deportivas/ Jardines, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 9 de diciembre de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 152 del día 8 de agosto de 2022, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 193, del día 5 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.3. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 250, del día 30 de diciembre de 2022, que queda como sigue:

Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	*DNI*
Carrero García, Jorge	***5883**
Córdoba Sánchez, Federico	***7935**
Menchero Aranda, Juan Alberto	***9004**
Rodríguez Gómez, Julián	***5002**
Rubio Rubio, Dolores	***6680**
Serrano Serrano, Julián Ángel	***2537**

Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	*DNI*	*CAUSAS EXCLUSIÓN*
Gómez Aranda, Manuel	***8398**	(1) (4) (5)
González Donoso, Juan Carlos	***9287**	(1) (2)
López Almansa, Ángel	***6687**	(3)
Marín Coronado, Yolanda	***2557**	(1) (2)
Perea Pérez, María Josefa	***8216**	(1)

Causas de exclusión:

(1) No aporta certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

(2) No aporta fotocopia o fotografía del Documento Nacional de Identidad.

(3) Persona que ha cumplido la edad legal de jubilación.

(4) No aporta justificante de pago de tasas por derechos de examen.

(5) No aporta certificado de escolaridad, equivalente o superior.

(6) La fecha de expedición del certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 28 de 52

tencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual no se encuentra dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo.

Segundo. Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidenta:

Titular: Dª. Mª Luisa Rubio Aldaria. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Secretaria:

Titular: Dª. Pilar López García Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: Dª. Mª del Carmen Vicente Gómez. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Vocales:

Titular: D. Antonio Sánchez González. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Antonio Escobar Aranda. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. José Manuel Rico Rodríguez. Funcionario de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Suplente: D. Antonio José García Sánchez. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: Dª. Gema Ruiz Arreaza. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: Dª. Mª Belén Moreno Romero. Funcionaria de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Convocar al órgano de selección del presente proceso selectivo el día 13 de diciembre de 2024, a las 11:10 horas en la Casa Consistorial.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica www.bolanosdecalatrava.es, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 4908

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 29 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2024, se aprobó la contratación de la plaza denominada "Técnico en competencias digitales y puntos de inclusión digital, año 2024", en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chillón aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 16 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Chillón, 9 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Manuela Escudero Amazares.

Anuncio número 4909

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 30 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada día 7 de noviembre de 2024, el expediente de modificación de créditos 3/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos de los inicialmente previstos, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 13 de noviembre de 2024 durante el plazo de quince días, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, con el siguiente detalle:

Créditos suplementados:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de crédito*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
338	226	Fiestas Populares y Festejos	78.000,00	37.828,00	115.828,00
341	226	Promoción y fomento del deporte	9.000,00	6.583,19	15.583,19
		TOTAL			44.411,69

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Aplicación			*Descripción*	*Mayores ingresos*
Económica				
Cap.	Art.	Conc./Subc.		
4	42	42000	Participación Ingresos del Estado	44.411,69
			TOTAL INGRESOS	

Aplicación		*Descripción*	*Importe créditos aumentados*
Progr.	*Económica*		
231	622	Construcción centro de mayores	60.562,00
		TOTAL	

La financiación de esta modificación se hace con cargo a los siguientes recursos:

Concepto	*Descripción*	*Euros*
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	60.562,00
	TOTAL INGRESOS	60.562,00

Contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004referido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 1 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley //1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En El Robledo, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Gustavo Ormeño Segundo.

Anuncio número 4910

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 31 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENCALIENTE

ANUNCIO

Por D. José Manuel García Ramírez ha solicitado licencia de actividad explotación ganadera reducida equinos paraje “Loma Dehesa”.

La explotación ganadera estará emplazada en el Polígono 28; Parcela 63 y 64 del término municipal de Fuencaliente.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En Fuencaliente, a 4 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Rubén Francisco Paz Martínez.

Anuncio número 4911

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 32 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

DECRETO.- Vista la propuesta del Concejal de Personal, cuyo texto literal es el siguiente:

Resolución baremación definitiva y propuesta de nombramiento para dos plazas de Cocinero-a para los comedores escolares

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2022 fueron aprobadas la convocatoria y las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de La Solana para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habiendo sido publicadas en el BOPCR número 250 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Considerando que la base tercera de las Bases Generales establece que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el BOE.

Considerando que en fecha 1 de Marzo de 2024 se publicó en el BOE nº 54 la Resolución de 21 de febrero de 2024, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Cocinero-a para los Comedores Escolares de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Visto que mediante Decreto n.º 2024/1795 de fecha 8 de octubre de 2024, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos y valoración provisional, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones y subsanaciones.

Visto que mediante Decreto n.º 2024/1831 de fecha 14 de octubre de 2024, se subsanó el Decreto n.º 2024/1795.

Visto el acta del tribunal de fecha 29 de noviembre de 2024, en donde se procede a analizar y valorar las reclamaciones y alegaciones pertinentes, se procede a elevar a listado definitivo de admitidos y exluidos y valoración de méritos definitiva, junto con la propuesta de nombramiento de los 2 aspirantes con mayor puntuación.

En consecuencia y vistos los antecedentes expuestos,

Se propone:

PRIMERO.- Publicar los resultados finales del proceso, siendo los siguientes:

Lista de admitidos y valoración definitiva

Nº orden	*DNI*	*Nombre y Apellidos*	*Experiencia*	*Titulación*	*Total*
1	***3151**	DOLORES BAUTISTA OLMEDO	11,05	4	15,05
2	***7620**	ELISA MARTÍNEZ GÓMEZ	9,88	4	13,88
3	***2499**	JAVIER MERINO SANCHEZ-MIGALLÓN	3,905	4	7,905
4	***2211**	MARIA DE LA CRUZ CANO ALMARCHA	1,05	4	5,05
5	***8280**	M.ª JOSE CASTAÑO JAREÑO	0	4	4
6	***1376**	JACINTA MORENO-ARRONES DELGADO	3,025	4	7,025
7	***3302**	ANTONIA DÍAZ-CANO GARCÍA-ABADILLO	7,028	4	11,028
8	***2349**	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	2,96	4	6,96
9	***2179**	NEREA ROMERO MARTÍNEZ	3,81	4	7,81
10	***6922**	FRANCISCA SERRANO PEREZ	0	4	4

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 33 de 52

Lista de excluidos

Nº orden	*DNI*	*Nombre y apellidos*	*Motivo de exclusión*
1	***8676**	MANUEL JAREÑO GUERRERO	1

***Motivo de exclusión 1: No cumplir los requisitos según el punto 2.1 dice textual: e) Estar en posesión de la titulación académica o equivalente especificada en el ANEXO I según a la plaza a la que se opte, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, o documento justificativo del pago para la expedición del título.

SEGUNDO.- Proponer el nombramiento respecto de los aspirantes que han obtenido mayor puntuación:

1.- Dolores Bautista Olmedo

2.- Elisa Martínez Gómez

TERCERO.- Requerir a Dolores Bautista Olmedo y Elisa Martínez Gómez para que aporte en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de La Solana, en el plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En concreto:

a) DNI.

b) Titulación exigida

c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.

d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.

e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Proponer la aprobación de la constitución de una Bolsa de Trabajo con los aspirantes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso a efectos de su posible nombramiento como personal laboral temporal:

Nº orden	*DNI*	*Nombre y Apellidos*	*Experiencia*	*Titulación*	*Total*
1	***3302**	ANTONIA DÍAZ-CANO GARCÍA-ABADILLO	7,028	4	11,028
2	***2499**	JAVIER MERINO SANCHEZ-MIGALLÓN	3,905	4	7,905
3	***2179**	NEREA ROMERO MARTÍNEZ	3,81	4	7,81
4	***1376**	JACINTA MORENO-ARRONES DELGADO	3,025	4	7,025
5	***2349**	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	2,96	4	6,96
6	***2211**	MARIA DE LA CRUZ CANO ALMARCHA	1,05	4	5,05
7	***8280**	M.ª JOSE CASTAÑO JAREÑO	0	4	4
8	***6922**	FRANCISCA SERRANO PEREZ	0	4	4

QUINTO.- Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna.

Anuncio número 4912

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 34 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Por Resolución de Alcaldía 2586/2024, de 9 de diciembre, se ha declarado desierta la convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo laboral de Educador/a Social del Ayuntamiento de Malagón, mediante la suscripción de un contrato de relevo, por el sistema de concurso-oposición, publicada en el tablón de edictos:

https://sedemalagon.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx

Anuncio número 4913

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 35 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Por Decreto de alcaldía2024/1627 de fecha 29 de noviembre de 2024, se ha dictado la siguiente resolución:

"Resultando que, por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, fueron aprobadas las Bases Específicas que han de regir en los siguientes procesos selectivos para la selección de personal, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, extraordinario, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, siendo uno de las plazas a convocar la de:

17. VIGILANTE DE ZONAS VERDES – AP

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 148, de 31 de julio de 2024, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 209 de 29 de agosto de 2024, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Considerando que por decreto de alcaldía 2024/1286, de fecha 10 de octubre de 2024, publicado en el BOP n.º 202 de 16 de octubre de 2024, se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, dando un plazo a los aspirantes de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación, para que los aspirantes puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, y que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convengan.

Resultando que en esta lista provisional de admitidos y excluidos, la aspirante Dña. Maria José Tercero Fernández, resulta excluida por no presentar el carnet de fitosanitario Nivel cualificado.

Resultando que en el plazo establecido, 17 de octubre de 2024, n.º de registro 202400004979, la aspirante Dña Maria Jose Tercero Fernández, presenta alegaciones al mencionado listado provisional de admitidos y excluidos publicado, siendo esta reclamación desestimada por no presentar la aspirante la documentación requerida, el carnet de fitosanitarios.

La aspirante presenta un certificado con fecha 2 de septiembre de 2024, de haber superado satisfactoriamente las unidades didácticas correspondientes a la realización de "Curso de Manipulador de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado", N.º 2024/13/00206, organizado por Garzas Campus SL y el modelo 046 de tasas, precios públicos u otros ingresos, de haber abonado las tasas para la expedición del carné, con fecha 2 de agosto de 2024, pero no presenta el carnet requerido o la resolución emitida por el órgano encargado de la resolución.

Visto la resolución de alcaldía 2024/1446 de 6 de noviembre de 2024, de listado definitivo de admitidos y excluidos, publicado en el BOP n.º 219, de 11 de noviembre de 2024, la aspirante para una plaza de Vigilante de zonas verdes, Dña. Maria Jose Tercero Fernández, resulta nuevamente excluida por no presentar documentación requerida ante la cual interpone, con carácter potestativo, recurso de reposición, presentando documentación acreditativa de inscripción en el Registro oficial de productores y operadores de medio de defensa fitosanitaria (ROPO) en el que se indica el código de identificación 0813120732SU/2, por lo que el Ministerio de Agricultura, pesca y alimentación, otorga el nivel cualificado de capacitación para el uso profesional de fitosanitarios hasta la fecha 29/08/2034 a la aspirante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 36 de 52

Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Miguelturra, de fecha 25 de noviembre de 2024

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso de selección de personal de la Oferta de Empleo Publico del año 2022,extraordinario para la estabilización temporal, en relación con la plaza de vigilantes de zona verde.

1. VIGILANTE DE ZONAS VERDES – AP

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS: VIGILANTES DE ZONAS VERDES (6 PLAZAS) 60%			
Nº	*DNI*	*APELLIDOS*	*NOMBRE*
1	***1132**	CABEZAS MORALES	DAVID
2	***6318**	ESPADAS RODRÍGUEZ	FRANCISCA
3	***6085**	EXPÓSITO ROYO	MARIA DE LOS ANGELES
4	***6931**	GARCÍA PINTO	ANTONIO
5	***6198**	TERCERO FERNÁNDEZ	MARÍA JOSE

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS: VIGILANTES DE ZONAS VERDES (6 PLAZAS) 60%				
Nº	*DNI*	*APELLIDOS*	*NOMBRE*	*CAUSAS DE EXCLUSIÓN*
1	***6433**	CORNEJO NOVELLA	GIAMNINA PRINCE	2, 8
2	***7121**	CRUZ DE LA BELDAD	MIGUEL ANGEL	8
3	***1532**	DE HERAS SÁNCHEZ	TANIA	8
4	***7518**	GARCÍA ILLESCAS	RAMONA	8
5	***1462**	JIMENEZ MARTÍN	MARIA DEL MAR	8
6	***9757**	SÁNCHEZ BIUTRAGO	JOANA	8

Causas de exclusión:

1. Instancia presentada fuera del plazo indicado.

1. Fotocopia del DNI.

2. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones Públicas. Así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.

3. Título académico exigido.

4. Resguardo de ingreso acreditativo de haber abonado las tasas de derecho a examen o certificado expedido por la oficina de empleo como demandante de empleo, y no perciban prestación ni subsidio según Articulo 5 de la Ordenanza fiscal Nº 43 reguladora de la tasa por derechos de examen.

5. Carnet de conducir B.

6. Carnet de conducir C.

7. Carnet de Fitosanitario.

8. Carnet de conducir B-E.

9. CAP

10. Monitor de actividades Juveniles.

11. Discapacidad superior al 33%.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica de este Ayuntamiento”

Anuncio número 4914

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 37 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Expte: 2817/2024.

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito.

Al no haberse presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, expediente 2817/2024; se publica el mismo para general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	*Descripción*	*Créditos*
3.330.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, INSTALACIONES CULTURALES	1.541,16 €
3.330.22609	PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURA	3.863,22 €
3.330.21200	CONSERVACIÓN INSTALACIONES CULTURALES	841,50 €
4.23101.22002	MATERIAL INFORMÁTICO RESIDENCIA	255,70 €
4.23101.21300	MAQUINARIA E INSTALACIONES RESIDENCIA	312,33 €
4.23101.22790	CONTRATO FISIOTERAPIA	2.705,46 €
4.23101.22709	SERVICIOS ASISTENCIALES RESIDENCIA. RESTAURACIÓN	853,66 €
5.340.21200	CONSERVACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	627,61 €
5.342.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.661,92 €
6.170.21000	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	4.656,97 €
6.170.22109	ÚTILES Y HERRAMIENTAS PARQUES Y JARDINES	408,70 €
6.311.22699	OTRAS ACCIONES PÚBLICAS PARA LA SALUD	1.145,05 €
7.337.22699	JUVENTUD GASTOS DIVERSOS	413,72 €
7.338.21200	CONSERVACIÓN PLAZA TOROS	7.358,62 €
7.338.22699	FESTEJOS POPULARES	689,13 €
8.430.21200	CONSERVACIÓN MERCADO	5,44 €
8.430.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, MERCADO	543,11 €
9.414.21001	CONSERVACIÓN PUNTO LIMPIO Y ESCOMBRERAS	2.293,50 €
	TOTAL	30.176,80 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:

- ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Créditos
1.42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	30.176,80 €
	TOTAL	30.176,80 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 38 de 52

En Moral de Calatrava, a 9 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 4915

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 39 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

Manuel Torres Estornell, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

En relación a la convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1799 de fecha 2 de octubre de 2024, bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 194 de 4 de octubre de 2024, para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Informador/a Turístico derivado de la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2075 de fecha 19 de noviembre de 2024 por la que se aprobó el listado provisional de personas admitidas y excluidas al citado proceso con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 227 de fecha 21 de noviembre 2024; no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones en el plazo establecido.

Y vistas las competencias que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al citado proceso selectivo, que a continuación se transcribe:

- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS.

Apellidos y nombre	*DNI*
Fernández Moreno, Tomas	***4444**
López-Tercero Sánchez, Mª Dolores	***2896**

- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS.

Apellidos y nombre	*DNI*	*Causa exclusión*
Marques Fresneda, Raquel	***2629**	1. (2)
Moreno-Cid Acero, Rut	***1351**	(1)

Causas de exclusión:

(1) No aporta justificante de pago de tasas por derecho de examen

(2) No aporta Anexo II, Anexo III

SEGUNDO.- Designar los miembros del Tribunal Calificador del proceso:

Presidente: Andrés López Moreno. Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Presidente Suplente:. Virginia de Nova Pozo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

Secretaria: Esmeralda Alarcón de Gregorio, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Secretaria Suplente: Gema Cabeza Mira, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Vocales:

- Aránzazu Jiménez Horcajada, Personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 40 de 52

- Juan Eusebio González del Casar, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Fresno.

- Felipe Segovia García, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Vocales Suplentes:

Francisco Arroyo Cozar, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Juan Bautista Pérez Alcolea, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

TERCERO.- Señalar como fecha de la fase de oposición el próximo día 18 de diciembre de 2024 a las 10,30 horas en las dependencias municipales.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, debiendo ir provistas del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carné de conducir y de un bolígrafo azul; siendo excluidas las personas que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

CUARTO.- Convocar al tribunal calificador para su constitución a las 08:00 horas del mismo día en la Secretaria del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web www.moraldecalatrava.org.

En Moral de Calatrava.

Anuncio número 4916

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 41 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

Manuel Torres Estornell, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

En relación a la convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1793 de fecha 1 de octubre de 2024, bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 194 de 4 de octubre de 2024, para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas Monitor/a del Centro de la Juventud de la localidad, derivado de la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2073 de fecha 19 de noviembre de 2024 por la que se aprobó el listado provisional de personas admitidas y excluidas al citado proceso con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 227 de fecha 21 de noviembre 2024; no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones en el plazo establecido

Considerando lo dispuesto en el punto cuarto de las bases que rigen la presente convocatoria

Y vistas las competencias que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso selectivo, que queda como sigue a continuación:

- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS

Apellidos y nombre	*DNI*
Gomez Gomez, Noelia	***2837**
Naranjo Rodriguez, Ana María	***8997**

- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS

Apellidos y nombre	*DNI*	*Causa exclusión*
Marqués Fresneda Raquel	***2629**	(1) (2)

Causas de exclusión:

(1) No aporta justificante de pago de tasas por derecho de examen.

(2) No aporta Anexo II, Anexo III.

SEGUNDO. – Designar los miembros del Tribunal Calificador del proceso:

Presidente: Andrés López Moreno. Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Presidente Suplente: Virginia de Nova Pozo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

Secretaria: Esmeralda Alarcón de Gregorio, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Secretaria Suplente: Gema Cabeza Mira, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Vocales:

- Aránzazu Jiménez Horcajada, Personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 42 de 52

- Juan Eusebio González del Casar, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Fresno

- Felipe Segovia García, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Vocales Suplentes:

Francisco Arroyo Cozar, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Juan Bautista Pérez Alcolea, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

TERCERO.- Señalar como fecha de la fase de oposición el próximo día 18 de diciembre de 2024 a las 12:30 horas en dependencias municipales de Plaza de España, nº 1.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, debiendo ir provistas del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carné de conducir y de un bolígrafo azul; siendo excluidas las personas que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

CUARTO.- Convocar al tribunal calificador para su constitución a las 08:00 horas del mismo día en la Secretaria del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web www.moraldecalatrava.org.

En Moral de Calatrava, a 9 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 4917

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 43 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Rectificación de errores.

En el anuncio nº 4870 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 238 de fecha 09/12/2024 por el que se ha publicado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria que rige el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Socuéllamos, aprobadas por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos el 19 de septiembre de 2024 y publicadas en el BOP nº188 de 26 de septiembre de 2024 (rectificadas en BOP nº 189 de 27 de septiembre de 2027) conforme a la Oferta de Empleo Público (BOP nº 169, de fecha 30 de agosto de 2024), se ha advertido un error en dicho listado que incluye a la misma persona como admitida y excluida, debiendo quedar como sigue:

- Donde dice:

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS		
Nº	*APELLIDOS Y NOMBRE*	*DNI/NIE*
(...)		
40	GARCIA CERVIGON JUAN ARIAS	***5727**
		(...)

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS EXCLUIDAS			
Nº	*APELLIDOS Y NOMBRE*	*DNI/NIE*	*CAUSA EXCLUSIÓN*
(...)			
1	ARIAS GARCIA CERVIGON JUAN	***5727**	NO INGRESO DERECHOS EXAMEN (BASES 3.6)
			(...)

- Debe decir:

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS EXCLUIDAS			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA EXCLUSIÓN
(...)			
1	ARIAS GARCIA CERVIGON JUAN	***5727**	NO INGRESO DERECHOS EXAMEN (BASES 3.6)
			(...)

En Socuéllamos, a 9 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 4918

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 44 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto número 2024-2834, de fecha 9 de diciembre de 2024, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Pedro Francisco Arrabales Moreno, la celebración del matrimonio civil a celebrar el día 12 de diciembre de 2024.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 44 del ROF.

Anuncio número 4919

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 45 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 14 de octubre de 2024, a nombre de Antonio Salinero Anguita y Tomasa González Molina.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) "la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a su solicitud de inscripción padronal en la vivienda sita en calle Don Sergio, **, de esta localidad, no aportan documentación que legitime la ocupación de dicha vivienda.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HE RESUELTO:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a Antonio Salinero Anguita

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 46 de 52

y Tomasa González Molina, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, puedan subsanar los defectos de su solicitud de Inscripción padronal, presentando documentación que legitime la ocupación de la vivienda, así como referencia catastral de dicha vivienda sita en calle Don Sergio, ** de esta localidad, o cualquier otra documentación que consideren sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

- La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Tomelloso, a 9 de diciembre de 2024.-El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 4920

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 47 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

DECRETO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria del proceso selectivo para cubrir dos plazas de Subalterno en dependencias deportivas, correspondiente a la Oferta extraordinaria del año 2022 Estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, en base al art. 21.1 de la Ley 7/1985 RBRL y cláusula 5ª de las bases, HE RESUELTO,

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de dos puestos de Subalterno en dependencias deportivas, por el sistema de concurso en turno libre, quedando confeccionada como sigue:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
Nº orden	*APELLIDOS*	*NOMBRE*
1	CALATRAVA MUÑOZ	CARLOS
2	CASTELLANOS BÓGALO	ANTONIO
3	CASTELLANOS VILLAMAYOR	DAVID ALFONSO
4	CHAPARRO JIMÉNEZ	VÍCTOR
5	FERNÁNDEZ TORRES	VÍCTOR MANUEL
6	GONZÁLEZ HOYO	JUAN FRANCISCO
7	MANCEBO MORENO	MATÍAS
8	MARCO BAOS	LUÍS MIGUEL
9	MERINO GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL
10	PATÓN VILLAMAYOR	CRISTINA
11	SANTILLANA MARTÍNEZ	FÁTIMA
12	SANTOS ROMERO	MARIA DEL CARMEN

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
Nº orden	*APELLIDOS*	*NOMBRE*	*MOTIVO DE EXCLUSIÓN*
1	CARRERO BALLESTEROS	MARÍA ISABEL	No presenta Informe de Vida Laboral
2	CORTES LUNA	CARLOS	No presenta Certif. Ausencia delitos sexuales
3	PÉREZ DUGOS	RAÚL	No presenta ninguno de los documentos exigidos (Anexo 1, pago Tasa, titulación, permiso de conducir B, Cert. Ausencia delitos sexuales, IVL)

SEGUNDO: Conceder un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a su publicación en el BOP, para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión.

TERCERO: Proceder a la publicación del presente acto en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de internet www.villanuevadelosinfantes.es.

En Villanueva de los Infantes a 10 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Carmen Mª Montalbán Martínez.

Anuncio número 4921

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 48 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para la cobertura como personal laboral fijo de una plaza de Informador/a OMIC en el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 09 de diciembre de 2024 se ha dispuesto el nombramiento a favor de

DNI	*NOMBRE Y APELLIDOS*
***5140**	JESÚS RODRIGO ATANASIO RINCÓN

Con el siguiente resultado definitivo

Experiencia Profesional (Máximo 80 puntos)	*Méritos Académicos/Otros (Máximo 20 puntos)*	*Puntuación*
80	8	88

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la base undécima de la convocatoria.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 4922

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 49 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para la cobertura como personal laboral fijo de una plaza de Trabajador/a Social del Centro Social en el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 05 de diciembre de 2024 se ha dispuesto el nombramiento a favor de

DNI	*NOMBRE Y APELLIDOS*
***6418**	YOLANDA VILLANUEVA ILLESCAS

Con el siguiente resultado definitivo

Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos)	*Méritos Académicos/Otros (Máximo 15 puntos)*	*Puntuación*
60	6	66

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base Undécima de la Convocatoria.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 4923

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 50 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-3132 de fecha 9 de diciembre de 2024, se ha procedido a aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de dos plazas/puestos estructurales de Oficial Albañilería publicada en el B.O.P. nº 249 de 29 de diciembre de 2022 y BOE nº 259 de fecha 26 de octubre de 2024 para su nombramiento como personal laboral del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el tenor literal siguiente:

- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	*NOMBRE Y APELLIDOS*
***7373**	Vicente Sánchez Crespo Sánchez Crespo
***6624**	Armando Urda Sánchez de la Nieta
***2307**	Santiago Iglesias Rodríguez
***7626**	Ángel Carretero Patón
***7065**	Francisco Alises Rodríguez
***8218**	Antonio Lara García de la Cruz

- RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA MISMA:

DNI	*NOMBRE Y APELLIDOS*	*CAUSA EXCLUSIÓN*
***7044**	Vicente Atanasio Martín Moreno	Causa 1 y Causa 2 (No Subsanado)

Causas de exclusión:

1. No acreditar requisito de acceso, formación requerida para acceso al proceso selectivo objeto de la convocatoria. (Subsanable)

2. No aportar tasa o tarjeta demandante empleo que justifique el no abono de la misma. (Subsanable)

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos.

Anuncio número 4924

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 51 de 52

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-3135 de fecha 9 de diciembre de 2024, se ha procedido a aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza/puesto estructural de Terapeuta Ocupacional publicada en el B.O.P. nº 2 de 3 de enero de 2023 y BOE nº 259 de fecha 26 de octubre de 2024 para su nombramiento como personal laboral fijo con jornada parcial del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el tenor literal siguiente:

- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	*NOMBRE Y APELLIDOS*
***2080**	Ángela Díaz Jiménez
***4230**	Mª Vanesa González Ramos
***7220**	Tamara Fernández Sabroso
***9777**	Clara Roncero Beamud
***9915**	Mª José Párraga Guijarro
***9455**	Ángela Céspedes López
***8782**	Ana Belén Díaz Ródenas
***6115**	Beatriz Moraleda Rodríguez

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos.

Anuncio número 4925

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KNyVL0npxQ3QV+xw00R5
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/12/2024 20:24:16
El documento consta de 52 página/s. Página 52 de 52